

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Informe al despacho la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, aportando las pruebas respectivas.
2. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria y las mudas de ropa se debe incrementar conforme al Índice de Precios al Consumidor tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Fontibón de ésta ciudad el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), **donde con claridad se estableció que la cuota de \$300.000 fijada, empezaba a regir a partir del mes de enero del año 2017**, en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2017				\$ 300.000,00
2018	\$ 300.000,00	4,09%	\$ 12.270,00	\$ 312.270,00
2019	\$ 312.270,00	3,18%	\$ 9.930,19	\$ 322.200,19
2020	\$ 322.200,19	3,80%	\$ 12.243,61	\$ 334.443,79

VALOR MUDAS DE ROPA:

Año	Valor cuota anterior	Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2017				\$ 150.000,00
2018	\$ 150.000,00	4,09%	\$ 6.135,00	\$ 156.135,00
2019	\$ 156.135,00	3,18%	\$ 4.965,09	\$ 161.100,09
2020	\$ 161.100,09	3,80%	\$ 6.121,80	\$ 167.221,90

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 7

De hoy 3 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbd2db35fee8996b8f6b5f48ebcd9e46b5b0a6b3ef566f0c37110d59c0e502f

Documento generado en 01/02/2021 07:40:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**